



ADHESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GENERACIÓN, ENVÍO, RESGUARDO, RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), ASI COMO DE EXPEDICIÓN TIMBRE FISCAL, proveído por ADVANTAGE SECURITY, S. DE R.L. DE C.V. en adelante "SOVOS" y, por la otra parte, "EL USUARIO", cuyos datos aparecen en el anverso del presente contrato, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes acuerdan la prestación de servicios a través de la plataforma denominada RC NETWORK, en adelante "LA APLICACIÓN" consistentes en la generación, envío, resguardo, recepción y validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), así como la expedición de Timbre Fiscal, proveídos por "SOVOS" a favor de "EL USUARIO", previa alta que "EL USUARIO" realice de éste último, en LA APLICACIÓN, solicitándole desde ahora para este efecto, los siguientes datos:

- a) Nombre o Razón Social
- b) RFC
- c) Certificado de Sello Digital, .KEY con contraseña
- d) Dirección Fiscal (opcional)
- e) Teléfono y Correo electrónico

Adicionalmente, SOVOS, se obliga a proporcionar los servicios de emisión de "Timbre fiscal" a favor de EL USUARIO, consistentes en el proceso mediante el cual SOVOS, en nombre del Servicio de Administración Tributaria, asigna en tiempo real, el folio y sellado de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Las partes acuerdan que SOVOS, deberá llevar a cabo los servicios de recepción y validación de los CFD y CFDI, de conformidad con establecido por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Para efecto de lo dispuesto en el presente documento, las partes acuerdan los siguientes significados:

- a) **PAQUETE DE FOLIOS:** Significa el número de folios solicitados y pagados por anticipado por EL USUARIO, mismos que son intransferibles, y que serán proporcionados por SOVOS a favor de EL USUARIO para la generación, envío, resguardo,

recepción y validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

- b) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):** es el comprobante al que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2011 y consistente en un archivo electrónico de formato y extensión XML, el cual debe ser enviado a un Proveedor Autorizado de Certificación, para que valide el comprobante, le asigne un folio y sea incorporado el sello digital del SAT antes de ser entregado al cliente.
- c) **COTIZACIÓN:** significa el documento en el que se expresan, los datos de EL USUARIO, los servicios, o tipo de paquetes solicitados, así como los precios a pagar por EL USUARIO.
- d) **USUARIO:** significa la persona física o moral que, solicita los servicios de SOVOS, y quién se identifica con los datos que se presentan al reverso del presente contrato.
- e) **Datos proporcionados por EL USUARIO:** significa todos los datos e información que de forma electrónica ingrese EL USUARIO a LA APLICACIÓN, para el uso del servicio.
- f) **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física referentes a una persona identificada e identificable.

Las partes en este acto, acuerdan en que serán aplicables, en lo conducente las definiciones que resulten aplicables de los ordenamientos legales aplicables de acuerdo al servicio contratado, teniéndolas por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERA.- PAGO. El pago que realice "EL USUARIO", deberá ser cubierto, de conformidad con lo establecido en la COTIZACIÓN.

Los cobros realizados a EL USUARIO, serán por concepto del uso del servicio y no por el tiempo de uso real que ejerzan los usuarios, por lo anterior, los cargos a EL USUARIO, no podrán ser cancelados, y las tarifas pagadas no podrán ser reembolsadas y el número de folios no podrá ser disminuido durante el periodo de vigencia del presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE SOVOS. Independientemente, SOVOS, se obliga con EL USUARIO a que los CFDI, que se generen deberán contener:

- 1) Sean generados correctamente.

- 2) Asignará un folio y le será incorporado el sello digital del SAT; proceso conocido como: Timbrado Fiscal Digital.

Podrán ser consultados y estarán a disposición de cualquier contribuyente que cuente con una clave de cliente, en la página web: <https://go.reachcore.com/portal>

4.1 SOVOS, se obliga con EL USUARIO a que el Complemento del Timbre Fiscal Digital vigente, deberá contener los siguientes valores:

- 1) Versión
- 2) Folio fiscal: Identificador único del timbre (UUID) asignado
- 3) Fecha timbrado
- 4) Sello CFD del SAT
- 5) No Certificado SAT

4.2 SOVOS se obliga a realizar la recepción de CFDI y de los CFD, a través de la solución empaquetada denominada "Ventanilla Única" para almacenarlos durante 3-tres meses a través de cualquier medio físico, electrónico y/o digital así como a llevar a cabo su validación, de conformidad con los siguientes aspectos:

- 1) Sello del CFD
- 2) Folios y Series
- 3) Series de certificados
- 4) Timbre Fiscal

4.3 Validar que el CFDI que le fue remitido cumpla con lo siguiente:

- a) Que el periodo de tiempo entre la fecha de envío para certificación del documento y la fecha en la que se reciba el mismo por el proveedor de certificación no exceda de 72-setenta y dos horas.
- b) Que el documento no haya sido previamente certificado por el propio proveedor de certificación.
- c) Que el Certificado de Sello Digital del contribuyente emisor, con el que se selló el documento haya estado vigente en la fecha de generación del documento enviado y no haya sido cancelado.
- d) Que el Certificado de Sello Digital con el que se selló el documento corresponda al contribuyente que aparece como emisor del CFDI, y que el sello digital corresponda al documento enviado.
- e) Que el documento cumpla con la especificación técnica del Anexo 20.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE SOVOS. SOVOS, se obliga en su carácter de Proveedor de Certificación de CFDI autorizado a cumplir con lo siguiente:

5.1 Guardar absoluta reserva de la información de los CFDI que certifiquen a los contribuyentes, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de

los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010, dicha reserva también debe estar estipulada por escrito como una obligación a cargo del proveedor.

5.2 Devolver al contribuyente el CFDI previamente validado conforme a lo que establecen los artículos 29 y 29-A del CFF, así como los señalados en las demás disposiciones aplicables, con folio asignado y con el sello digital del SAT.

5.3 Enviar al SAT de manera inmediata copia de los CFDI una vez que hayan sido certificados. Dicho envío se realizará con las características y especificaciones técnicas que se establezcan por el SAT, en todo caso el tiempo de envío no podrá exceder de 72 setenta y dos horas contadas a partir de que el CFDI fue certificado.

5.4 Tener en todo momento a disposición del SAT la posibilidad de realizar el acceso remoto o local a las bases de datos en donde se resguarde la información y copias de los CFDI que hayan certificado en los últimos tres meses.

5.5 Proporcionar al contribuyente emisor una herramienta para consulta del detalle de sus CFDI certificados disponible en la página <https://go.reachcore.com/portal>, esta herramienta deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

5.6 Conservar los CFDI certificados, por un término de tres meses, en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, aun cuando no subsista la relación jurídica al amparo de la cual se certificaron los CFDI.

5.7 Administrar, controlar y resguardar a través de su sistema certificador de CFDI, las llaves del certificado de sellos digital que el SAT le proporcione para realizar su función.

5.8 Comunicar por escrito o vía correo electrónico a sus clientes en caso de que suspenda temporal o definitivamente sus servicios, y dar al SAT, en su caso, "Aviso de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como Proveedor de certificación de CFDI" En el caso del aviso a sus clientes, este deberá realizarse con treinta días hábiles de anticipación en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones.

5.9 Presentar el "Aviso electrónico de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como Proveedor de Certificación de CFDI", cuando el proveedor entre en proceso de liquidación,



concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, según sea el caso, dentro del término de 72-setenta y dos horas o antes de que concluya el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la sociedad, lo que ocurra primero, el proveedor de certificación de CFDI deberá entregar al SAT la copia de los CFDI que haya certificado y que aún esté pendiente de dicho envío.

5.10 Validar que el CFDI que le fue remitido cumpla con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

5.11 Si el CFDI cumple con las validaciones anteriores, el proveedor de certificación de CFDI dará respuesta al contribuyente incorporando el complemento que integre los siguientes datos:

- a) Folio asignado por el SAT.
- b) Fecha y hora de certificación.
- c) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.
- d) Sello digital del SAT.

SEXTA.- PLAZO. El contrato de uso del paquete de folios seleccionado, estará vigente desde la fecha en que se realice el pago de los servicios y continuará hasta la fecha de terminación de los folios incluidos en el paquete seleccionado o hasta cumplir un año, lo que ocurra primero. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos: (i) se haya presentado, una demanda de quiebra o concurso bajo cualquier ley federal o local de quiebras o concurso y que la misma no sea rechazada o retirada dentro de los sesenta 60-sesenta días siguientes a la fecha de presentación, o lleve a cabo una cesión o transferencia total de sus bienes a favor de sus acreedores; o (ii) haya cometido un incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato y no subsane dicho incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, dentro de los treinta-30 días siguientes a la fecha en que se haya recibido un aviso sobre su incumplimiento solicitándole que lo subsane.

La terminación de este contrato, no afectará en ninguna forma, los derechos y obligaciones de las partes, que por su naturaleza puedan subsistir a la terminación del presente contrato.

SÉPTIMA.- ACCESO. SOVOS acuerda que el servicio estará disponible para "EL USUARIO", durante la vigencia del presente contrato, en forma permanente y continua, mientras continúen vigentes los folios adquiridos por "EL USUARIO", sin embargo las partes acuerdan que la funcionalidad y acceso a la aplicación podrá estar sujeta a

las contingencias por fallas ajenas a "SOVOS", en cuyo caso, no será responsabilidad de SOVOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE SOVOS. Adicional a sus obligaciones de confidencialidad y privacidad de la información que resida en los servidores que disponga, SOVOS se obliga a: (i) no usar, modificar o divulgar a cualquier otro usuario, los datos de EL USUARIO; (ii) mantener la seguridad y la integridad de los datos de EL USUARIO; (iii) proveer soporte básico a EL USUARIO sin cargo adicional; y (iv) realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para mantener el servicio disponible las 24-veinticuatro horas del día, 7siete días a la semana, excepto en el caso de: (a) tiempo de inactividad planificado (mismo que será notificado a EL USUARIO, con por lo menos 8-ocho horas de anticipación y, siempre deberá ser llevado a cabo durante los fines de semana, después de las 18:00 horas del día Viernes y hasta las 3:00 am del día lunes); b) tiempo de inactividad emergente en caso de que exista un riesgo inminente que afecte la operación de SOVOS, por lo cual requiera éste último desactivar temporalmente el servicio, en cualquier hora y fecha, en cuyo caso SOVOS notificará a EL USUARIO en forma previa a la suspensión del servicio indicándole el tiempo aproximado que estará inactivo. En este caso no existirá un plazo mínimo para que sea notificado EL USUARIO por parte de SOVOS y, por consecuencia no será responsable de reponer el servicio o aplicar los pagos realizados.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL USUARIO. EL USUARIO es responsable de todas las actividades que se produzcan a través de su cuenta. EL USUARIO deberá ser: (i) el único responsable por la exactitud, calidad, integridad, legalidad, confiabilidad de los Datos de EL USUARIO, (ii) realizar sus esfuerzos comercialmente razonables para evitar el acceso y uso, no autorizado de la aplicación, así como notificar inmediatamente a SOVOS, cualquier acceso o uso no autorizado y (iii) cumplir con todas las leyes locales, estatales, federales en el uso del Servicio.

DÉCIMA.- MANUAL DEL USUARIO Y SOPORTE TÉCNICO. EL USUARIO deberá utilizar el servicio únicamente para sus fines comerciales de conformidad con el presente contrato y no podrá: (i) licenciar, sublicenciar, vender, revender, alquilar, arrendar, transferir, asignar, distribuir, compartir el uso del servicio a terceros, o de cualquier otra manera explotar comercialmente o poner el servicio a disposición de terceros. (ii) enviar correo basura o mensajes duplicados o no solicitados en violación a las leyes aplicables (iii) enviar o almacenar material ilegal, obsceno,



amenazante, injurioso, o de otro tipo de material ilegal, incluyendo material perjudicial para los menores, o que viole derechos de terceros en materia de privacidad de los datos personales, (iv) enviar o almacenar códigos maliciosos, (v) interferir o perturbar la integridad de los datos que figuren en él o (vi) intentar obtener acceso sin autorización, al servicio, a través de sus sistemas o redes internas.

“SOVOS”, en este acto, se obliga a capacitar y dar acceso a los manuales de usuario las 24 (veinticuatro) horas a “EL USUARIO”, para el uso de la infraestructura que se requiere para la emisión y envío de los CFDI, a través de las siguientes páginas de Internet cuyas direcciones electrónicas son las siguientes: <https://go.reachcore.com/portal>.

SOVOS, se obliga a brindar el soporte técnico necesario para EL USUARIO, de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs, vía telefónica al número 800 777 2382.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. SOVOS, se reserva todos los derechos en materia de propiedad intelectual, sobre los servicios que presta a EL USUARIO, bajo el presente contrato. No otorga derechos a EL USUARIO, distintos a los expresamente establecidos en este documento. EL USUARIO, no podrá (i) modificar, copiar o crear de cualquier manera, los servicios que se prestan a través de LA APLICACIÓN en línea; (ii) formular o reflejar cualquier contenido propio de la aplicación a través de cualquier medio, para sus propios fines comerciales internos, (iii) realizar cualquier técnica de ingeniería inversa para el acceso al servicio, (iv) utilizar el servicio con el fin de (a) crear un producto o servicio competitivo, o (b) copiar ideas, características, funciones o gráficos contenidos en la aplicación utilizada para proporcionar el servicio. Las partes acuerdan que EL USUARIO posee todos los derechos sobre los datos e información que ingrese y almacene a través de LA APLICACIÓN. SOVOS, acuerda que todos los datos de EL USUARIO se considerarán como información estrictamente confidencial y no podrá revelarla en ningún caso a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

12.1.- Cada una de las partes, sus empleados, agentes, comisionistas, representantes y/o accionistas se comprometen en proteger la confidencialidad de la información que le haya sido proporcionada por la otra parte, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información que la que aplicaría en la protección de su propia información confidencial. Dicha obligación permanecerá en vigor hasta transcurridos dos

años desde que cualquier información confidencial fuese revelada a la otra parte.

El término "Información Confidencial" para los efectos del presente Contrato, significará toda la información (se haya identificado como confidencial o no), que por cualquier forma o medio se divulgue o tenga conocimiento la parte a la que dicha información haya sido revelada.

Excluyentes de “Información Confidencial”:

- a) Información que sea o generalmente se convierta disponible al público, distinta a aquella que por violación a esta cláusula y Contrato cualquiera de las partes revele.
- b) Información que sea o que se convierta disponible a alguna de las partes por otra fuente que conforme al conocimiento de las mismas no tenga la prohibición de revelar la información.

12.2.- Ninguna de las partes estará obligado a proteger la confidencialidad de la información que sea de dominio público o fuese hecha pública durante la vigencia del Contrato, aquella que fuese lícitamente obtenida de terceros sin restricción para su divulgación, aquella que sea desarrollada independientemente por la parte que corresponda o aquella que ya estaba en su poder a la entrada en vigor del Contrato sin obligación de confidencialidad.

12.3.- En caso de que alguna de las partes incumpla con las obligaciones aquí pactadas, se hará acreedor a las penas establecidas en los artículos 82 a 86, 213 fracciones I, IX y X, 223, fracciones IV, V y/o VI de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal y para toda la República en materia Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, reservándose la parte afectada, desde este momento y de manera expresa, la facultad de ejercitar las acciones penales y legales que correspondan independientemente de demandar el pago de daños y perjuicios que llegase a sufrir.

12.4.- No obstante lo contenido en la presente cláusula, las obligaciones de las partes de no revelación y confidencialidad establecidas, se encontrarán sujetas a cualquier revelación impuesta por ley o cualquier legislación aplicable, reglamento, ordenamiento y cualquier requerimiento por parte de autoridad competente que solicite información adicional o documentación relacionada y cualquier otro requisito de revelación impuestos por emplazamiento, confesión judicial, interrogatorios, demandas de investigación civil, etc.



12.5.- Ambas partes acuerdan que la vigencia de esta cláusula será por todo el tiempo de duración del presente contrato y/o sus Anexos y de 10-diez años posteriores a la terminación independientemente de su causa o motivo.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA DE GARANTÍAS. EL SERVICIO ESTARÁ DISPONIBLE PARA EL USUARIO "TAL CUAL" Y "COMO DISPONIBLE". SOVOS, NO GARANTIZA DE NINGUNA MANERA EXPRESA O IMPLICITA EL SERVICIO INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN PARA UN PROPOSITO PARTICULAR.

SOVOS NO GARANTIZA QUE EL ACCESO DEL USUARIO AL SERVICIO SEA ININTERRUMPIDO O LIBRE DE ERRORES. EXCEPTO POR LO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO CONTENIDA EN "LA APLICACIÓN"; SOVOS NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUN RETRASO O CUALQUIER FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PERO HARÁ UN ESFUERZO RAZONABLE PARA CORREGIR CUALQUIER PROBLEMA MATERIAL DEL QUE SE PERCATE.

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD. SOVOS, NO SERA RESPONSABLE POR DAÑOS QUE SURJAN DEL USO, O DE LA INHABILITACIÓN DEL SERVICIO, O CUALQUIER INFORMACIÓN O CONTENIDO AL QUE EL USUARIO ACCEDA O TENGA DISPONIBLE. "SOVOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO PROVENIENTE O RELACIONADO CON EL SERVICIO, EL USO DEL SERVICIO POR EL USUARIO BAJO ESTOS TERMINOS DE USO (INCLUYENDO RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA) EXCEPTO POR EVIDENTE NEGLIGENCIA O DOLO. EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA LEY, SOVOS NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUN DAÑO DIRECTO, INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O MORAL. EL USUARIO ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DEL USUARIO Y/O EL EQUIPO USADO PARA LA CONEXIÓN CON EL SITIO Y NO REALIZARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA, EN CONTRA DE SOVOS POR LOS DATOS PERDIDOS, RETRASOS, O PERDIDA DE BENEFICIOS QUE SURJAN COMO RESULTADO DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, sin la autorización por escrito por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que requiera realizar EL USUARIO a SOVOS, en

los términos del presente contrato, surtirá sus efectos, cuando la envíe, por correo electrónico, a la siguiente dirección de correo electrónico: MEX-legal@sovos.com

Cualquier notificación que requiera realizar SOVOS en los términos del presente contrato, surtirá sus efectos, cuando se envíe al domicilio de EL USUARIO, proporcionados en su registro y/o COTIZACIÓN, los cuales deberán ser actualizados, en caso de cambios o modificaciones al domicilio.

Las partes en este acto, acuerdan que derivado de lo estipulado en el cuerpo del presente instrumento, podrán generar, enviar, recibir y/o archivar información por medios electrónicos, por lo que ambas se obligan a conservarla por un plazo mínimo de 10-diez años. Derivado de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo establecido en el Código de Comercio para lo relacionado con los mensajes de datos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRIVACIDAD. Las partes acuerdan que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), se podrán remitir datos personales de sus contactos comerciales y representantes, en forma recíproca tomando en consecuencia la figura de responsable respecto de los datos personales a remitir y encargado de los datos personales que reciba de la otra parte. En atención de lo anterior, se obligan a cumplir con las obligaciones en su carácter de Encargados y Responsables, que al efecto establece la LFPDPPP y su reglamento.

Las partes aceptan y reconocen que el Aviso de Privacidad de SOVOS se encuentra disponible en el sitio web: <https://sovos.com/mx/politica-de-privacidad/>

De igual manera, las partes convienen que el responsable deberá notificar al encargado en cuestión, el resultado del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (derechos ARCO), por parte de los titulares de los mismos, a más tardar dentro de los 03-tres días siguientes a que haya notificado al titular la procedencia de su derecho ARCO, a efecto de que el encargado realice lo conducente en los dispositivos donde se encuentren almacenados los datos en cuestión, a más tardar dentro de los 03-tres días siguientes a la recepción de dicha notificación. De igual manera, las partes acuerdan que EL USUARIO será el responsable del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso y trate SOVOS con motivo de la prestación de servicios a favor de EL USUARIO y que sean ingresados a la plataforma de RC NETWORK; por lo anterior, EL USUARIO, tendrá el carácter de



Responsable de los datos personales que sean ingresados a través de RC NETWORK, por lo que en este acto, SOVOS en su calidad de Encargado se obliga a tratar los datos personales exclusivamente para la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento de la LFPDPPP.

En virtud de lo anterior, en este acto cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo, y a indemnizar en su caso, a la otra parte afectada de cualquier acción, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza cuyo origen se encuentre en el incumplimiento respecto de lo establecido en la presente cláusula, la LFPDPPP y su Reglamento, relacionados con el tratamiento de datos personales ya sea que el procedimiento, lo inicie la autoridad o un particular, dicha indemnización incluirá el reembolso de todos los gastos en los que la parte afectada hubiere incurrido en su defensa o manejo del procedimiento, incluyendo sin limitación honorarios de abogados y sanciones económicas.

DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN. Las partes expresan que el presente contrato, se regirá por las disposiciones legales aplicables en la República Mexicana.

Para el caso de que exista una disputa o controversia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato o de cualquiera de los documentos que del mismo se deriven, o que guarden relación con éste, las partes amigablemente, buscarán llegar a un acuerdo dentro de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que surja cualquier diferencia y se notifique por escrito sobre dicho evento a la contraparte, deduciendo el proceso de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, llevándose al amparo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento Interno, vigente al momento de que se presente la controversia.

En caso de que no se llegare a un acuerdo, ambas partes convienen en este acto en someter todas las desavenencias que deriven del presente contrato o de cualquiera de los documentos que del mismo se deriven, o que guarden relación con éste o con aquéllos, serán resueltas de manera definitiva se someten a la competencia Tribunales de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier fuero distinto que por razones de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.